

- Decreto que expropia por causa de utilidad pública y para las obras de construcción del Aeropuerto de Comitán, Chis. una superficie de 5.173,083.77 M2., localizada en los Municipios de Comitán y La Trinitaria, Chis. 15
- Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública y para las obras de construcción del Aeropuerto de Tapachula, una superficie de 5.670,123.54 M2., ubicada en el Municipio de Tapachula, Chis. 16
- Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública y para las obras de ampliación de la Carretera México-Pachuca, una superficie de 1,050.00 M2., ubicada en el Municipio de Tizayuca, Hgo. 17
- Decreto que expropia por causa de utilidad pública y para las obras de construcción del Aeropuerto de Guaymas, una superficie de 4.636,878.54 M2., ubicada en el Municipio de Empalme, Son. 17
- Decreto por el que se retira del servicio de la Secretaría de Obras Públicas y se desincorpora del dominio público de la Nación, un inmueble ubicado en la calle de Rafael Carrillo número 296, Bosque Cuauhtémoc, Morelia, Mich., donándolo a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para incrementar su patrimonio 18
- 17 Avisos Judiciales y Generales 19 a 24

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma y adiciona el Artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación del H. Congreso de la Unión y de la mayoría de los Congresos de los Estados, declara:

ARTICULO UNICO.—Se reforma y adiciona el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 93.—Los Secretarios del Despacho y los Jefes de los Departamentos Administrativos, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado y a los Jefes de los Departamentos Administrativos, así como a los Directores y Administradores de los Organismos Descentralizados Federales o de las Empresas de Participación Estatal Mayorita-

ria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 24 de enero de 1974.—Carlos Sansores Pérez, D. P.—Rafael Hernández Ochoa, D. V.—Mario Ruiz de Chávez G., D. S.—Germán Corona del Rosal, S. S.—Gustavo Garibay Ochoa D. S.—Pascual Belliztia Castañeda, S. S.—Sen. Miguel Angel Barberena Vega.—Sen. Alfonso G. Calderón Velarde.—Dip. Jesús Dávila Narro.—Dip. Jesús Elías Piña.—Dip. Jaime Esteva Silva.—Sen. Luis M. Farías.—Sen. Rubén Figueroa Figueroa.—Sen. Rogelio Flores Curiel.—Dip. Luis Fuentes Molinar.—Sen. Salvador Gámiz Fernández.—Dip. Rafael García Vázquez.—Dip. Fedro Guillén Castañón.—Dip. Gilberto Gutiérrez Quiroz.—Sen. Salvador Jiménez del Prado.—Dip. Guillermo Jiménez Morales.—Sen. Vicente Juárez Carro.—Sen. Gabriel Leyva Velázquez.—Dip. Rosa Ma. Martínez Denegri.—Dip. Marcos Montero Ruiz.—Sen. Norberto Mora Plancarte.—Dip. Angel Olivo Solís.—Sen. José Rivera Pérez Campos.—Sen. Juan Sábines Gutiérrez.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—**ANO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO.**—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.